

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1786.	Octubre	18.—Providencia de la Secretaría de Guerra.—Sobre separacion de los cuerpos militares, de los individuos que padezcan la enfermedad llamada <i>Pinto</i> .	204
" 1787.	"	25.—Ley.—Autorizacion al gobierno para nombrar un subsecretario de Hacienda.	205
" 1788.	"	25.—Circular.—Reglamento interior de la junta consultiva de Hacienda.	"
" 1789.	"	27.—Providencia de la Secretaría de Guerra.—Sobre visitas generales y semanarias que deben practicar el Supremo Tribunal de la Guerra y los comandantes generales, y reos que deben respectivamente presentarse en ellas.	206
" 1790.	Nov.	10.—Ley.—Autorizacion al gobierno para indemnizar en los términos que se previene, á los súbditos de S. M. B., de las pérdidas que sufrieron en la toma de Zacatecas el 11 de Mayo de 835.	"
" 1791.	"	11.—Ley.—Libertad de todos derechos á la grana cochinitilla.	"
" 1792.	"	17.—Ley.—Declaracion relativa al decreto número 33 de la legislatura de Veracruz, que estableció la contribucion de veinte por ciento sobre las fincas que expresa.	"
" 1793.	"	21.—Ley.—Se autoriza al gobierno para reformar y arreglar las aduanas maritimas y de frontera.	207
" 1794.	"	23.—Decreto del supremo gobierno, en uso de las facultades que se le concedieron en 20 de Setiembre último.—Arreglo del ramo del papel sellado.	"
" 1795.	"	29.—Providencia de la Secretaría de Justicia.—Sobre que no se apliquen al servicio de las armas, los reos sentenciados á presidio por ladrones.	215
" 1796.	"	30.—Ley.—Sobre elecciones de diputados para el congreso general, y de los individuos que compongan las juntas departamentales.	"
" 1797.	"	30.—Circular de la Direccion general de rentas.—Previsiones á las aduanas maritimas y fronterizas, en órden á los asientos que en los libros que se les remitan, deben hacer de las fianzas de derechos.	222
" 1798.	Dic.	3.—Circular de la Secretaría de Relaciones.—Sobre cartas de seguridad y otras prevenciones, acerca de extranjeros y españoles residentes en el Distrito federal.	"
" 1799.	"	6.—Circular de la Secretaría de Relaciones.—Sobre entero en las comisarias, de cantidades procedentes de pasaportes, y cartas de seguridad y destino de esos productos.	224
" 1800.	"	9.—Providencia de la Secretaría de Guerra, comunicada á la Comandancia general de México.—Se declara plaza de armas la de esta capital para el servicio de la guarnicion, y se detallan los honores que deben hacerse al señor comandante general, al sargento mayor de la plaza y su segundo, cuando visiten los puntos.	"
" 1801.	"	9.—Providencia de la Secretaría de Guerra, comunicada á la de Hacienda.—Que no se abone haber alguno de vivos, despues de la fecha del cúmplase, á los oficiales que obtengan retiro ó licencia absoluta.	225

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1802.	Dic.	15.—Circular de la Secretaría de Guerra.—Que á los buques españoles que arriben á nuestros puertos, se presten toda clase de auxilios; pero que no se les permita enarbolar su pabellon.	225
" 1803.	"	22.—Providencia de la Secretaría de Guerra.—Sobre abono de gratificaciones de campaña á los generales de division.	226
" 1804.	"	24.—Ley.—Convocatoria para las elecciones de diputados al congreso general, é individuos de las juntas departamentales.	"
" 1805.	"	27.—Ley.—Se fija el dia en que deben leerse y firmarse, en sesion pública, las leyes constitucionales, formalidades sobre su publicacion y juramento, y prevenciones del gobierno para este objeto.	228
" 1806.	"	29.—Leyes constitucionales.	230
" 1807.	"	30.—Ley.—Division del territorio mexicano en Departamentos.	258
<b>1837</b>			
" 1808.	Enero	5.—Circular del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Nueva denominacion de las Secretarías del despacho.	259
" 1809.	"	14.—Providencia del Ministerio de Guerra.—Que los comandantes generales deben juzgar, en delitos de desercion, á los oficiales veteranos de los cuerpos temporales que obtengan.	"
" 1810.	"	17.—Providencia del Ministerio de Guerra.—Por qué oficina y con qué requisitos deben ajustarse y pagarse los bagajes que se saquen de puntos donde no hay subcomisarias.	"
" 1811.	"	17.—Ley.—Bases bajo las cuales se establece un Banco nacional de amortizacion de moneda de cobre: se manda cesar la acuñacion de ella, y otras prevenciones sobre moneda que no sea de oro ó plata.	260
" 1812.	"	20.—Decreto del supremo gobierno.—Reglamento para el establecimiento del Banco nacional.	261
" 1813.	"	20.—Decreto del supremo gobierno.—Se declaran autorizados todos los empleados encargados de la cobranza de las rentas, contribuciones y deudas del erario, con responsabilidad pecuniaria, para ejercer las facultades económico-coactivas, á fin de hacer efectiva su recaudacion y el cobro de créditos.	266
" 1814.	"	24.—Providencia de la Secretaría de Guerra.—Que las comisarias generales y subcomisarias formen los extractos de revista á los cuerpos del ejército.	269
" 1815.	"	26.—Decreto del supremo gobierno.—Previsiones para la inteligencia del decreto de 23 de Noviembre último, sobre arreglo del ramo del papel sellado.	"
" 1816.	"	27.—Ley.—Instruccion y formulario á que deberán sujetarse, para la práctica de las diligencias que se les ofrezcan, los empleados de rentas á quienes por supremo decreto de 20 de este mes, se ha declarado el ejercicio de la potestad económico-coactiva, para el cobro de las rentas, contribuciones y créditos de la Hacienda pública.	270

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1817.	Enero	30.—	Providencia de la Secretaría de Guerra.—Preven- ciones á que deben arreglarse en lo sucesivo, las músicas militares de los cuerpos permanentes y activos..... 275
"	1818.—	Febrero 6.—	Providencia del Ministerio de Guerra.—Sobre con- trata ó fletamento de buques..... 276
"	1819.—	" 6.—	Providencia del Ministerio de Guerra.—Que los nombramientos de capitanes cajeros, oficiales depo- sitarios y habilitados, así como los de los cabos y sargentos deben extenderse en papel del sello 4º. " 1820.—
"	"	9.—	Providencia de la Secretaría de Guerra.—Se resta- blecen las sargentías mayores de plaza que expre- sa, sujetándose por ahora al reglamento que se dió para la de México..... "
"	1821.—	" 11.—	Ley.—Reglamento de los hospitales militares de la República mexicana..... 277
"	1822.—	" 13.—	Providencia de la Secretaría de Guerra.—Noticia de todas las prendas que constituyen el armamento de la tropa de infantería y caballería, con expre- sion del valor de cada una, para que pueda hacer- se cargo á los desertores que se las lleven..... 279
"	1823.—	" 13.—	Circular del Ministerio de la Guerra.—Providen- cias relativas á la aprehension de desertores, y que á los de segunda, sean de milicia permanente ó activa, se forme inmediatamente su condena, remi- tiéndolos á los cuerpos de la guarnicion de Ve- racruz..... 280
"	1824.—	" 14.—	Providencia del Ministerio de Hacienda.—Que sea cual fuere la naturaleza de los efectos que se ex- traigan, aun cuando no causen derechos, en llegan- do su valor á cien pesos, expidan guías las adua- nas y se presenten tornaguías en el término que aquellas prefijen, exceptuándose únicamente los equipajes de los particulares..... "
"	1825.—	" 17.—	Decreto del supremo gobierno.—Designa los puertos de la República que han de continuar abiertos al comercio extranjero y al de cabotaje, las clases de aduanas marítimas y fronterizas, el número de empleados de ellas, sus respectivos sueldos, sus derechos y obligaciones principales..... 281
"	1826.—	" 18.—	Providencia del Ministerio de Hacienda.—Preven- ciones relativas al modo de ministrar las oficinas de Hacienda establecidas en los puertos, los auxi- lios de numerario y efectos á los buques naciona- les de guerra..... 295
"	1827.—	" 20.—	Providencia del Ministerio de lo Interior.—Que para que se verifique la incorporacion del Distrito de esta capital al Departamento de México, se tras- laden á ella el Excmo. Sr. gobernador y la junta departamental, y se proceda al nombramiento de prefecto..... "
"	1828.—	" 22.—	Providencia del Ministerio de Hacienda.—Que to- da partida de cargo y data, á mas de firmarse por el que entregue ó reciba, especifique las can- tidades de plata, cobre ó vales en que reciba ó pagare..... 296
"	1829.—	" 24.—	Decreto del supremo gobierno.—Se establece una inspeccion general de guías y tornaguías..... "

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1830.	Marzo	2.—	Providencia del Ministerio de Guerra.—Sobre el mo- do de proporcianar bagajes á los oficiales, cuando sean en muy corto número, ó no haya arriero que voluntariamente quiera ir hasta el punto donde deben marchar..... 300
"	1831.—	" 2.—	Providencia del Ministerio de Guerra.—Estableci- miento de una junta directiva para el arreglo del ramo de marina, y nombramiento de su presiden- te y vocales..... "
"	1832.—	" 5.—	Providencia del Ministerio de Guerra.—Que los co- mandantes generales ejerzan en los cuerpos y ca- sos que expresa, las facultades de subinspectores, para intervenir en todo el gobierno interior y eco- nómico de dichos cuerpos..... 301
"	1833.—	" 8.—	Ley.—Se reduce el valor de las cuartillas de mone- da de cobre á un octavo de real, no comprendién- dose la particular del Departamento de Zacatecas, y otras prevenciones..... 302
"	1834.—	" 10.—	Providencia del Ministerio de Hacienda.—Cómo han de especificar todas las oficinas de Hacia- da, las partidas de existencia de todos los cortes de caja..... "
"	1835.—	Marzo 11.—	Arancel general de aduanas marítimas y fronte- rizas..... 303
"	1836.—	" 12.—	Bando.—Se prohíbe, bajo multa, fijar avisos y rotu- lonés impresos ó manuscritos, cualquiera que sea su objeto, si no es con licencia de la autoridad po- lítica del lugar, encargada de la policia..... 323
"	1837.—	" 16.—	Ley.—Se aplican á la Casa de moneda de México, las máquinas de fabricarla que se hayan aprehendido, ó en adelante se aprehendieren..... "
"	1838.—	" 17.—	Ley.—Declara aptos á los mexicanos, españoles y extranjeros por origen, que expresa, para poder ob- tener empleos civiles, militares y eclesiásticos de la República..... "
"	1839.—	" 20.—	Ley.—Reglamento provisional para el gobierno in- terior de los Departamentos..... "
"	1840.—	" 22.—	Circular de la Secretaría de Guerra.—Reglamento de uniforme y divisas, para los diferentes cuerpos de que se compone el general de la marina mexi- cana..... 338
"	1841.—	" 22.—	Circular del Ministerio de Guerra.—Preven- cion á los comandantes generales y demas autoridades mili- tares, para que se corten toda clase de gritos aten- tatorios contra la vida, propiedades y seguridad de las personas, cualquiera que sea su nacimiento, y que se castiguen con rigor á los autores..... 339
"	1842.—	" 27.—	Ley.—Distintivo que usarán los individuos del po- der judicial..... "
"	1843.—	" 29.—	Ley.—Pauta de comisos para el comercio interior.. 341
"	1844.—	" 30.—	Providencia del Ministerio de Guerra.—Cómo debe subsanarse la falta de justificantes de revista en caso de extravío, á los oficiales que cobran su suel- do por la Comisaria general..... 350
"	1845.—	Abril 1º.—	Ley.—Se autoriza al gobierno para contratar un em- préstito que no exceda de 60,000 pesos, por un año, con el menor gravámen posible, con hipoteca del fondo de Californias..... 351

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1846.	Abril	3.—Providencia del Ministerio de Guerra.—Se deroga el decreto del gobierno, de 26 de Octubre de 1824, que unió la Dirección de Marina á la Secretaría del Despacho de Guerra, y se nombra director al Sr. D. José Antonio Mozo.	351
"	"	4.—Ley.—Que se proceda á hacer efectiva la colonización de los terrenos que sean y deban ser propiedades de la República.—Se derogan todas las disposiciones dadas hasta aquí, sobre colonización, en lo que contrarian á la presente.	352
"	"	5.—Ley.—Queda abolida la esclavitud en la República, sin excepcion alguna.	"
"	"	8.—Decreto del supremo gobierno, en virtud de la autorizacion que le concedió el de 20 de Setiembre último.—Se amplian á ciento sesenta dias, los ochenta conocidos para la presentacion de tornaguías, en el artículo 11 del decreto de 24 de Febrero próximo pasado.	"
"	"	11.—Providencia del Ministerio de Guerra.—Haber de los lanceros, y otras prevenciones acerca de los regimientos activos, de los de las compañías sueltas, y de los de los escuadrones, así interiores como guarda-costas.	353
"	"	11.—Decreto del supremo gobierno.—Establecimiento de dos puertos de depósito, uno en el seno mexicano y otro en la costa del Sur, situándose el primero en Veracruz y el segundo en San Blas.	354
"	"	12.—Decreto del supremo gobierno, en virtud de la autorizacion que le concedió la ley de 4 del presente.—Creacion de un fondo nacional, consolidado al 5 por 100 de interés al año, con el determinado objeto de convertir en su totalidad la deuda extranjera, y amortizarla en los términos que expresa.	359
"	"	15.—Decreto del supremo gobierno.—Bases para el establecimiento del estanco del tabaco, que dispone la ley de 17 de Enero último.	361
"	"	17.—Ley.—Se declara ser presidente de la República Mexicana, el general D. Anastasio Bustamante; se fija el dia de su posesion, y ceremonial que en ella debe observarse.	363
"	"	17.—Decreto del supremo gobierno.—Rentas que por ahora continúan formando el erario nacional: sobre su direccion, administracion y distribucion; establecimiento de jefes superiores de Hacienda y de oficinas de recaudacion y distribucion.	"
"	"	18.—Circular del Ministerio de Guerra.—Que no se tome razon en las oficinas de Hacienda, de los despachos en que no se concede sueldo.	376
"	"	18.—Ley.—Que se entreguen al Banco de amortizacion, los bienes de temporalidades de ex-jesuitas y extinguida inquisicion, y los réditos que expresa.	"
"	"	18.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Reglamento para la inspeccion de guías y tornaguías.	"
"	"	18.—Ley.—Sobre jubilaciones á los empleados de Hacienda.	384

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1860.	Abril	24.—Circular del Ministerio de Guerra.—Que á todo individuo de la clase militar que marche sin pasaporte, se le aprehenda y forme la correspondiente sumaria, y explicaciones que han de hacerse en esa clase de documentos.	385
"	"	24.—Ley.—Prevenciones para la renovacion de ayuntamientos, y establecimiento de jueces de paz.	386
"	"	27.—Ley.—Organizacion provisional de la Corte marcial.	"
"	Mayo	2.—Tratado definitivo de paz y amistad, entre la República de México y S. M. C. la reina gobernadora de España.	389
"	"	3.—Circular del Ministerio de Guerra.—Se deroga la circular de 18 de Abril próximo pasado, que trata de que no se tome razon de los despachos que no causen sueldo.	391
"	"	6.—Ley.—Autorizacion al gobierno, así para prefiar y consignar la cuota que le parezca de las rentas hipotecadas al pago de órdenes procedentes de contratos, como para tomar préstamos con interés hasta de 12 por 100, y para abonar premios cuando sitúe dinero en las comisarias foráneas.	"
"	"	13.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Que cuando los empleados de aduanas maritimas y fronterizas necesiten de licencias, deben ocurrir al gobierno por conducto de la Direccion general, con los documentos prevenidos por disposiciones vigentes.	392
"	"	20.—Ley.—Autorizacion al gobierno para transigir en las reclamaciones de los Estados Unidos del Norte, y para que en caso de negarse por aquella República la satisfaccion que por la de México debe pedirse por las razones que se expresan, dicte todas las medidas conducentes.	"
"	"	23.—Ley.—Arreglo provisional de la administracion de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común.	"
"	"	23.—Ley.—Derechos que deben pagar los tejidos ordinarios de algodón extranjeros. Idem sobre libertad de todo derecho; así de los tejidos de algodón, lana y seda de fabrica nacional, como el algodón é hilaza que expresa.	407
"	"	24.—Ley.—Sueldo que deben disfrutar el presidente de la República, el presidente interino y el del consejo, los secretarios del despacho, consejeros, señadores y diputados.	409
"	"	30.—Circular de la Secretaría de Guerra.—Se establece un depósito de señores jefes y oficiales, militares no retirados y que no tienen cuerpos; cuáles no deben quedar agregados y cómo deben cobrar sus haberes las inspecciones, las secretarias y los ayudantes del Excmo. Sr. presidente.	"
"	Junio	12.—Circular del Ministerio de Guerra.—Que por el exceso de un mes en las licencias, sean declarados desertores, tanto los oficiales permanentes, como los activos.	410
"	Julio	11.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Sobre que las administraciones paguen el porté de su correspondencia, cargándolo á gastos de administracion.	"

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1874.	Julio	13.—Circular del Ministerio de lo Interior.—Sobre que se remita noticia de los empleados á quienes se comunican las leyes y decretos, y que se les prevenga que de ellos formen colecciones para uso de las oficinas.	411
"	1875.	13.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Requisitos que deben observar los empleados, al renunciar sus destinos.	"
"	1876.	Agosto 1º.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Previsiones relativas al registro de cargamentos en los puntos del tránsito, y declaracion de cuándo pueden trasladarse ganados sin guía ó pase.	412
"	1877.	3.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Que á ningun retirado se le abone su haber como sueldo, sino por medio de los habilitados respectivos.	414
"	1878.	5.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Que se consulten licencias absolutas para los desertores inútiles que se aprehendan.	"
"	1879.	19.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Sobre que los comandantes generales, en los informes que dieren en las solicitudes de indultos, copien el dictámen fiscal y la sentencia.	"
"	1880.	29.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Sobre que los retirados deben pasar revista mensualmente.	415
"	1881.	Set. 2.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Sobre que no se necesita guías ni pase para conducir numerario en lo interior de la República.	"
"	1882.	6.—Reglamento para el gobierno interior de la Suprema Corte marcial, formado por ella misma.	"
"	1883.	7.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Que las cuentas no finiquitadas, se remitan al Ministerio de Hacienda, para que por su conducto se dirijan á la Contaduría mayor.	429
"	1884.	23.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Sobre licencias temporales á los empleados de las aduanas marítimas.	430
"	1885.	Octubre 11.—Ley.—Declara la autoridad á quien toca resolver sobre las renunciaciones de los miembros de la Corte marcial.	"
"	1886.	18.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Sobre el lugar que en las formaciones debe ocupar el batallón de Inválidos.	"
"	1887.	19.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Sobre que se recojan los despachos á los oficiales que se dieren de baja por desertores.	431
"	1888.	26.—Circular del Ministerio de la Guerra.—Sobre que no se admitan á los militares sus ocurso, si no los dirigen por los conductos y con los requisitos prevenidos.	"
"	1889.	27.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Que las comunicaciones al supremo gobierno, se remitan con número, extracto é índice.	432
"	1890.	31.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que en una sola comunicacion no se mezclen dos ó más negocios, y otras prevenciones.	"
"	1891.	Nov. 3.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Se prescriben reglas para la distribucion de caudales.	"

Número.	Meses.	Fechas.	Páginas.
Núm. 1892.	Nov.	11.—Circular de la Suprema Corte de Justicia.—Que se proceda á la division del territorio de los Departamentos, para la designacion de sueldos y nombramientos de los jueces, debiéndose administrar la justicia entretanto, del modo que hasta ahora se ha verificado.	433
"	1893.	14.—Circular del Ministerio de Hacienda.—Aclaracion del arancel general de aduanas, y reglas que deben observarse para su cumplimiento.	435
"	1894.	16.—Reglamento para instruccion de los jueces de paz.	440
"	1895.	20.—Circular del Ministerio de Guerra.—Se recuerdan las disposiciones relativas á que los militares transientes se presenten á los comandantes respectivos.	441
"	1896.	22.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que cuando se cometan crímenes por nacionales del fuero militar, en union de individuos extranjeros, unos y otros sean juzgados de la misma manera.	"
"	1897.	23.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que en las propuestas que se dirijan al gobierno para cubrir vacantes de oficiales, se exprese que los consultados tienen los requisitos que exige la ley de 12 de Setiembre de 1823.	442
"	1898.	28.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que en las inspecciones y direcciones generales militares se tome razon de todos los despachos de esta clase.	"
"	1899.	Dic. 6.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que á los ministros ó enviados de las potencias amigas, se les facilite escolta cuando la soliciten, para viajar en lo interior de la República.	"
"	1900.	7.—Ley.—Facultades de los Excmos. Sres. gobernadores, en el ramo de Hacienda, entretanto se revisa el decreto de 17 de Abril último.	443
"	1901.	23.—Ley.—Próruga para el año de 1838, de las contribuciones que existian en fin del presente, excepto las denominadas de patente y dos y tres al millar.	"
"	1902.	23.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que se aprehenda á los militares que transiten sin sus correspondientes pasaportes.	445
"	1903.	23.—Circular del Ministerio de Guerra.—Sobre que á falta absoluta de señores generales, se ocupe en los consejos de guerra de su clase, á los coroneles efectivos, en servicio ó retirados, pero en ningun caso á los graduados.	"
1838			
"	1904.	Enero 12.—Circular del Ministerio de Guerra.—Que los tribunales extiendan las condenas de los reos por triplicado, y destino que á ellas debe darse.	446
"	1905.	12.—Circular del Ministerio de lo Interior.—Que los reos destinados á presidios que no sean mortíferos, se empleen en la composicion de los caminos, y sobre imposicion de peajes.	447